



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0066

Atendiendo la documentación aportada con el libelo inicial, el juzgado encuentra que no se satisfacen las previsiones contempladas en el artículo 422 del C. G. del P., esto es, no se encuentra una obligación clara expresa y actualmente exigible, ya que no se aportó el título valor en el que se cimentaron las pretensiones ejecutivas, que se hicieron derivar del pagaré No. 001-2019 de 3 de septiembre de 2019.

En consecuencia, se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria